

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2020

**ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO,
JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 07-2-3-35741/22 y anexos de Georgina Ponce Orozco, quien se ostenta como Magistrada Presidenta de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	12784

Las documentales se enviaron por correo y se recibieron el veintiséis de julio de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copias certificadas de las constancias que integran el juicio contencioso administrativo **614/20-07-02-3** del índice de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo¹ y artículo noveno² del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

¹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

